

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**. Representado en este caso por el **DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO, LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA y L.C.P. CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ REYNOSO**, en su carácter de presidente, síndico municipal y encargado de Hacienda respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "RECEPTOR DE SERVICIOS", y por la otra parte el **C. JOSE ASUNCION GUTIERREZ GUTIERREZ** a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que su domicilio es en la calle González Hermosillo # 179 interior # 6, en Jalostotitlán, jalisco.

II.II.- Que está adscrito al Régimen Fiscal bajo el Registro Federal de Contribuyentes GUGA7012133B4 con domicilio en González Hermosillo #179, interior #6. Jalostotitlán, jal. Con nombre comercial de GASES Y ELECTRODOS DE LOS ALTOS PRAXAIR, Clave Única de Registro de Población N1-ELIMINADO 11 que se identifica con credencial de elector con número de folio [REDACTED]

Ambas partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El C. JOSE ASUNCION GUTIERREZ GUTIERREZ, se compromete a dar cumplimiento a los servicios de carga de oxígeno medicinal, y se obliga a: hacer el relleno de los tanques de las ambulancias así como los solicitados a domicilio como apoyo de parte

del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco; lo cual se hará con las siguientes especificaciones: las cargas de oxígeno de las ambulancias se harán cuando el director solicite la recarga, y el servicio a domicilio se harán de acuerdo al expediente.

SEGUNDA.- El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a comenzar el trabajo, materia del presente y el pago del presente contrato corresponde a la semana del día 25 (veinticinco) al 29 (veintinueve) de octubre 2021, se compromete a entregar íntegro el trabajo encomendado en la cláusula primera.

TERCERA.- El RECEPTOR DEL SERVICIO, pagará al PRESTADOR DE EL SERVICIO la cantidad de \$26,810.00 (veintiseis mil, ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) por el importe total del servicio, ya que está exento del valor agregado; prestación que será cubierta mediante transferencia emitido por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. Obligándose al PRESTADOR DEL SERVICIO a expedir a favor del RECEPTOR DEL SERVICIO la factura correspondiente a los pagos que le sean efectuados, siendo los datos fiscales los siguientes:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
R.F.C. MSM220422E73
PORTAL INDEPENDENCIA # 4
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
C.P. 47140

CUARTA.- El PRESTADOR DEL SERVICIO para el cumplimiento de lo aquí contratado, será el único responsable de las obligaciones que pudiesen suscitarse para la realización del servicio pactado expresamente en la presente. Por lo que el RECEPTOR DEL SERVICIO no se considerará de ninguna forma, como obligado solidario o patrón sustituto respecto de las obligaciones mencionadas en esta cláusula.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo al 22 (veintidós) días del mes de octubre del año 2021 (dos mil veintiuno).

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
RECEPTOR DEL SERVICIO




DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
Presidente Municipal
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL


LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA
Sindico Municipal
Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


C. JOSE ASUNCION GUTIERREZ GUTIERREZ

“TESTIGOS”


C ERIKA BRAVO HERNANDEZ


C. OMAR ALEJANDRO PÉREZ GUTIERREZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."